

# ESTADO MUNDIAL DE LA INFANCIA

EDICIÓN ESPECIAL



## RESUMEN EJECUTIVO

únete por  
la niñez



La Convención sobre los Derechos del Niño es una norma universal para construir un mundo mejor. Un mundo en el cual el interés superior de los niños y niñas sea una preocupación fundamental para todos. El reto de los próximos 20 años es consolidar los progresos que se han realizado hasta ahora, trabajando juntos en beneficio de los niños y niñas que aún no disfrutan de su derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación.

— Ann M. Veneman  
Directora Ejecutiva, UNICEF



## ESTADO MUNDIAL DE LA INFANCIA EDICIÓN ESPECIAL

### Resumen Ejecutivo

La importancia intemporal de la Convención . . . .	2
Progresos y desafíos . . . . .	3
Riesgos y oportunidades . . . . .	5
Un programa para la acción . . . . .	6
El camino que queda por delante . . . . .	9

### Resumen no oficial

La Convención sobre los Derechos del Niño . . . .	10
---	----

*Para obtener acceso a un ejemplar del informe completo y a cualquier actualización posterior a su impresión, sírvase visitar nuestro sitio web <[www.unicef.org/spanish/publications](http://www.unicef.org/spanish/publications)>.*



# Resumen Ejecutivo

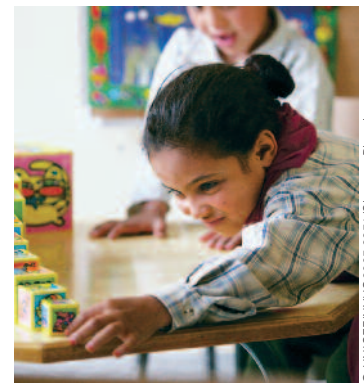
## La importancia intemporal de la Convención

El 20 de noviembre de 2009, la comunidad mundial celebra el 20º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se trata del tratado internacional de derechos humanos más ampliamente ratificado en la historia y sus 54 disposiciones, y los Protocolos Facultativos que lo acompañan, articulan todo el conjunto de derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos de todos los niños y niñas, sobre la base de cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por los puntos de vista de los niños y niñas. Estos principios orientan las actividades de todas las partes interesadas, incluidos los propios niños y niñas, en la realización de sus derechos a la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación.

Firmada por todos los países del mundo, y ratificada en la actualidad como ley por todos excepto dos, la Convención se ha consolidado en las legislaturas nacionales y locales, y ha servido para motivar a los gobiernos de todo el mundo a considerar los derechos y el desarrollo de la infancia como uno de los elementos

principales de sus programas legislativos. Desde 1990, más de 70 países han incorporado el código sobre los derechos de la infancia en la legislación penal, como parte de sus actividades de reforma jurídica basadas en las disposiciones de la Convención.

La Convención ha ejercido una influencia generalizada y profunda en las instituciones públicas. Esto puede constatarse en el uso creciente de un lenguaje sobre los derechos de la infancia y una mayor importancia de estos derechos en las metas, políticas y programas nacionales e internacionales, así como en las actividades de promoción de los derechos humanos y del progreso social. El tratado ha alentado también a los gobiernos nacionales y locales a adoptar iniciativas presupuestarias amigas de la infancia, medidas de protección social y enfoques basados en los derechos humanos para la cooperación en favor del desarrollo de las mujeres y los niños.



© UNICEF/NYHQ2005-2251/Giacomo Pirozzi

## Progresos en los derechos a la supervivencia y el desarrollo



### Supervivencia infantil

La cifra anual de muertes de menores de cinco años en el mundo ha descendido de 12,5 millones en 1990 a alrededor de 9 millones en 2008.



### La lactancia materna exclusiva

para los recién nacidos de menos de seis meses de edad ha aumentado en todas las regiones en desarrollo menos una.



### La administración de suplementos de micronutrientes

que protegen plenamente a los niños y niñas en las regiones en desarrollo con dos dosis de vitamina A ha aumentado del 16% al 62% desde 1999.



### La vacunación sistemática

con tres dosis de la vacuna DPT3 ha aumentado del 75% en 1990 al 81% en 2007.



### Las vacunas

salvan millones de vidas y han contribuido a reducir las muertes por sarampión en el mundo en un 74% desde 2000.



### Prevención del paludismo

La utilización de mosquiteros tratados con insecticidas para menores de cinco años ha aumentado de forma importante en África subsahariana desde 2000.

La Convención también ha contribuido a fomentar una mayor concienciación sobre los derechos de la infancia en las empresas, las escuelas, las familias y las comunidades. Sus repercusiones sobre los medios de comunicación son claras, ya que les ha inducido a establecer códigos de conducta sobre cómo informar acerca de temas relacionados con la infancia, ha generado un aumento en la cobertura de las cuestiones relacionadas con la protección de la infancia y ha fomentado la inclusión de las opiniones de los niños y niñas en cuestiones que les preocupan o les afectan. Los dirigentes religiosos trabajan también activamente en favor de los derechos de la infancia, abordando a veces cuestiones delicadas como el estigma y la discriminación que rodean el VIH y SIDA, y la promoción de la educación de las niñas. La Convención también inspira a una nueva generación de niños y niñas que son ahora asociados con plena autonomía en la sociedad.

El significado completo de la Convención va más allá de sus implicaciones legislativas, e incluso de las actividades directas que ha fomentado en apoyo de los derechos de la infancia. El tratado ha contribuido también a transformar las actitudes hacia la infancia al definir las normas mínimas para el tratamiento, atención, desarrollo, protección y participación que es preciso aplicar a todos los individuos menores de 18 años. Sus artículos refuerzan un acuerdo común de las sociedades de que cumplir con los derechos de los niños y niñas es un imperativo para proteger el período de la infancia como una etapa separada de la edad adulta, a fin de definir un tiempo en el que los niños y las niñas puedan crecer, aprender, jugar y desarrollarse.

## Progresos y desafíos

En la era de la Convención se han producido avances notables en la supervivencia y el desarrollo del niño, medidas amplias y consolidadas para proteger a la infancia y un mayor reconocimiento de la importancia que tiene promover la autonomía de los niños a fin de que participen en su propio desarrollo y protección. Uno de los logros más importantes en materia de supervivencia y desarrollo del niño ha sido la reducción del número anual de muertes de menores de cinco años, de 12,5 millones en 1990 a menos de 9 millones en 2008.

El descenso de la mortalidad infantil se deriva de los grandes esfuerzos realizados por los gobiernos nacionales, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad sanitaria internacional para evitar enfermedades y luchar contra ellas, mejorar la seguridad en materia de alimentos y nutrición y proporcionar servicios amplios e integrados a todos los niveles del sistema de salud. Especialmente, la vacunación contra las principales enfermedades que se pueden evitar mediante vacunas ha salvado las vidas de millones de niños y niñas en todas las regiones del mundo.



© UNICEF/NYHQ2008-0134/Giacomo Pirazzi



### La prevalencia del VIH

se ha reducido entre las mujeres de 15 a 24 años que asisten a las clínicas prenatales desde 2000 en 14 de 17 países con datos suficientes para establecer tendencias.



### El tratamiento del VIH

para los niños de menos de 15 años ha aumentado enormemente, sobre todo en África subsahariana.



### Abastecimiento mejorado de agua potable

Más de 1.600 millones de personas han obtenido acceso a fuentes mejoradas de agua potable entre 1990 y 2006.



### Matriculación en la escuela primaria

El número de niños desescolarizados descendió de 115 millones en 2002 a 101 millones en 2007.



### La terminación de la escuela primaria

La permanencia hasta el último curso de la escuela primaria en los países en desarrollo fue de más de un 90% en 2000-2007, según datos internacionales.



### La paridad entre los géneros en la educación primaria

está mejorando, con un índice de paridad entre los géneros de un 96% o más en la mayoría de las regiones en desarrollo.

También se han registrado grandes avances en el ámbito de otros derechos de la infancia a la supervivencia y el desarrollo. La prevalencia del bajo peso entre los menores de cinco años se ha reducido en todas las regiones desde 1990. Las tasas de lactancia materna exclusiva para los niños y niñas menores de seis meses, la protección más eficaz contra las enfermedades infantiles, han aumentado en todas las regiones del mundo, excepto una, desde principios de los años 1990. Alrededor de 1.600 millones de personas han obtenido acceso a fuentes mejoradas de agua entre 1990 y 2006. Las actividades para combatir el VIH y el SIDA también se han fortalecido, con la ampliación de las pruebas de detección y de la terapia antirretroviral tanto a las mujeres con VIH embarazadas, a fin de evitar la transmisión del virus de la madre al hijo, como a los recién nacidos y los niños, para protegerlos contra el VIH. La campaña en favor de la educación también se ha intensificado, y alrededor del 84% de los niños y niñas en edad escolar primaria reciben ahora mismo una enseñanza primaria, se han reducido las diferencias entre los géneros en la matriculación primaria y han aumentado las tasas de terminación hasta el último grado de la escuela primaria en la mayoría de las regiones en desarrollo.

La Convención ha allanado el camino en favor de la consolidación de la protección de la infancia como un concepto holístico y ha ofrecido a los niños el derecho a recibir protección contra todo tipo de actos de violencia, explotación, malos tratos, discriminación y abandono. Durante los últimos 20 años, la promoción en favor de cuestiones relativas a la protección de la infancia ha aumentado considerablemente, y las Naciones Unidas han nombrado a representantes especiales sobre cuestiones fundamentales como la participación de los niños en los conflictos armados y la violencia contra la infancia.



© UNICEF/NVHQ2008-1376/Tom Pietrasik

Aunque las lagunas en los datos todavía ocultan todo el alcance de las violaciones contra la protección de la infancia, las encuestas internacionales en los hogares, como las Encuestas de Indicadores Múltiples por Conglomerados y las Encuestas de Demografía y Salud, han suministrado desde mediados de los años 1990 datos sistemáticos sobre varias cuestiones importantes, entre ellas la inscripción del nacimiento, el matrimonio infantil, el trabajo infantil y, en los últimos años, las actitudes hacia la violencia doméstica y la disciplina del niño. La participación infantil, articulada en varias disposiciones de la Convención, ha recibido una mayor aceptación y se ha aplicado cada vez más durante los últimos dos decenios. Un elemento destacado fue la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor

## Desafíos a la supervivencia y el desarrollo



**22.500 millones**

de personas carecen todavía de acceso a instalaciones mejoradas de saneamiento.



**1.000 millones**

de niños y niñas carecen de uno o más servicios esenciales para la supervivencia y el desarrollo.



**148 millones**

de menores de cinco años en las regiones en desarrollo tienen un peso insuficiente para su edad.



**101 millones**

de niños y niñas no acuden a la escuela primaria, y son más las niñas que los niños.



**37 millones**

de recién nacidos no reciben sal yodada que les proteja de la carencia de yodo.



**22 millones**

de recién nacidos no están protegidos contra enfermedades mediante la vacunación sistemática.



de la Infancia, celebrada en 2002, en la que más de 400 niños y niñas de más de 150 países participaron en el principal organismo de toma de decisiones de las Naciones Unidas. Las iniciativas a nivel nacional y local, que abarcan desde numerosos programas de ciudades amigas de la infancia adoptados por centros urbanos grandes y pequeños de todo el mundo hasta los presupuestos en los que participan niños y niñas en ciudades del Brasil, España y el Reino Unido, entre otros, destacan los méritos de la participación de la infancia en los foros donde se toman decisiones.

A pesar de estos avances, todavía queda mucho por hacer para lograr que la promesa que figura en la Convención se convierta en una realidad para los niños y niñas de todo el mundo. Los desafíos son numerosos y de una gran escala. Alrededor de 1.000 millones de niños y niñas viven todavía acuciados por una o más formas de privación material. Millones de niños y niñas, especialmente en África y en Asia, carecen de acceso a servicios de salud de calidad, a la administración de suplementos de micronutrientes, a la educación, al acceso a fuentes mejoradas de agua potable y a instalaciones de saneamiento, y a una vivienda adecuada. Como promedio, más de 24.000 niños y niñas menores de cinco años mueren todavía diariamente debido a causas que se pueden evitar. Entre 500 millones y 1.500 millones de niños y niñas sufren todos los años a causa de actos de violencia. Alrededor de 150 millones de niños y niñas de 5 a 14 años están atrapados en el trabajo infantil, más de 140 millones de menores de cinco años tienen bajo peso para su edad, y alrededor de 100 millones de niños y niñas en edad escolar primaria no están matriculados en ese tipo de enseñanza. La participación de la infancia se encuentra todavía en sus albores y todavía no se aplica plenamente en los países industrializados y en desarrollo.

Las disparidades en la realización de los derechos de la infancia son cada vez más aparentes en todos los países. Las pruebas empíricas indican que algunos niños y niñas corren un mayor riesgo de quedar privados de servicios esenciales y de protección que otros, especialmente quienes provienen de comunidades marginadas, remotas y empobrecidas, los discapacitados, los que proceden de poblaciones minoritarias o indígenas, o quienes viven en familias donde el nivel educativo de la madre es bajo. En la esfera de la educación, en todo el mundo las niñas tienen menos probabilidades que los niños de estar matriculadas en la escuela primaria y secundaria. Las niñas siguen corriendo también un mayor riesgo de casarse antes de cumplir 18 años o de sufrir actos de violencia física y sexual, aunque los niños también corren el peligro de sufrir estas amenazas a su protección.

En África y en Asia es donde los derechos de la infancia a la supervivencia, el desarrollo y la protección se encuentran más amenazados, y algunas regiones de África subsahariana y Asia meridional se hallan bastante más retrasadas que otras regiones en la mayoría de los indicadores. Sus progresos en la atención primaria de la salud, la educación y la protección serán fundamentales para impulsar los progresos en favor de los derechos de la infancia y de los objetivos de desarrollo aprobados internacionalmente en favor de la niñez.

## Riesgos y oportunidades

La Convención sobre los Derechos del Niño cumple 20 años en una época volátil. En el año 2009 se ha producido la peor crisis económica de los últimos 80 años. El declive económico mundial resultante, combinado con un aumento histórico del precio de los



**19 millones**

de recién nacidos en los países en desarrollo nacen con bajo peso al nacer.



**8,8 millones**

de niños y niñas en todo el mundo mueren anualmente antes de cumplir cinco años.



**4 millones**

de recién nacidos en todo el mundo mueren durante su primer mes de vida.



**4 millones**

de menores de 5 años mueren todos los años por tres causas: diarrea, paludismo o neumonía.



**2 millones**

de niños y niñas menores de 15 años viven con VIH en todo el mundo.



**>500.000**

mujeres mueren todos los años debido a causas relacionadas con el embarazo y el parto.

alimentos, ha dado como resultado una mayor preocupación ante un posible empeoramiento de la pobreza y la desnutrición.

Los cambios en el clima y la población amenazan también los últimos avances en favor de los derechos de la infancia. Los niños son especialmente vulnerables a sus efectos debido a su inmadurez fisiológica y a la susceptibilidad a las condiciones climáticas de la mayor parte de las principales enfermedades mortales para los niños y niñas de corta edad, como por ejemplo la desnutrición y las enfermedades originadas por vectores. Cada vez hay más pruebas que indican que los países menos adelantados del mundo, donde las poblaciones infantiles son considerables, podrían sufrir los mayores efectos de los cambios medioambientales. La correlación cada vez mayor entre los conflictos civiles y el cambio climático es una esfera de especial preocupación para los derechos de la infancia. Una mayor tensión sobre los recursos económicos, los alimentos y el abastecimiento de agua podría agravar las desigualdades existentes en materia de ingresos y de acceso a los servicios esenciales.

No se debe subestimar el peligro que se cierne sobre los derechos de la infancia como consecuencia de la crisis económica actual y de otros desafíos externos: existe un riesgo real de que las repercusiones de estos problemas tengan consecuencias para toda la vida y que afecten a varias generaciones, menoscabando así las actividades para impulsar los derechos de la infancia durante las décadas venideras. Al mismo tiempo, la historia indica que este

tipo de crisis pueden convertirse en una oportunidad en favor del cambio. Los gobiernos y otras partes interesadas pueden utilizar estos desafíos como una ocasión para renovar sus compromisos en favor de los principios y los artículos de la Convención y trabajar juntos para consolidar los avances en los derechos de la infancia.

## Un programa para la acción

En este momento de incertidumbre, cada vez está más claro que no es posible seguir actuando como hasta ahora. El mundo tiene una oportunidad única para renovarse y volver a dedicarse a salvaguardar y hacer crecer no solamente las esferas material y económica, sino también a sus ciudadanos más vulnerables. La Convención sobre los Derechos del Niño debe desempeñar una función en esta reestructuración de las prioridades, sobre la base de cuatro medidas decisivas:

**Hacer del interés superior del niño la principal prueba de ejercicio del poder.** Todos los componentes de una buena gestión de los asuntos públicos tienen la capacidad de afectar los derechos de los niños. Independientemente de que las decisiones tengan que ver con el comercio, la tributación, la diplomacia o la deuda, no existen políticas, leyes, presupuestos, programas ni planes “neutrales” desde el punto de vista de la infancia. La primera dificultad para los Estados partes es evaluar las implicaciones para los niños de una amplia gama de medidas legislativas y

## Desafíos que presentan las disparidades



### Mortalidad infantil

La mortalidad infantil entre los pobres es por lo menos 1,9 veces más elevada que entre los ricos en más de la mitad de los 90 países con datos suficientes como para realizar una valoración.



### La prevalencia del bajo peso

es más del doble entre los menores de cinco años que son pobres en los países en desarrollo si se compara con la de los ricos en esos mismos países.



### Las tuberías con agua potable

son dos veces más accesibles para los hogares urbanos que para los rurales.



### Las instalaciones mejoradas de saneamiento

son casi dos veces más accesibles para los habitantes de las zonas urbanas que para los de las zonas rurales en los países en desarrollo.



### La prevalencia del VIH

entre las mujeres jóvenes de África oriental y meridional es tres veces más elevada que entre los hombres jóvenes.



### Un conocimiento amplio del VIH

es el doble entre los jóvenes varones de Asia meridional que entre las mujeres.





© UNICEF/ANY/HC/2008-0964/Shehzad Noorani

administrativas. La segunda es asegurarse de que los principios de la Convención se apliquen a todos los aspectos de los presupuestos, las políticas y los programas públicos.

A nivel nacional, los presupuestos y los programas en particular deben dar carácter prioritario a los servicios que son esenciales para satisfacer el derecho del niño a la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación. Estos esfuerzos deben aglutinar y coordinar los recursos de los sectores público y privado al mismo tiempo que se realiza un seguimiento de los derechos de la

infancia en los países y las comunidades. En la cooperación para el desarrollo, los países donantes y los países beneficiarios deben analizar la forma en que su asistencia influye en la infancia. En los distritos y las comunidades, la administración local debe garantizar que las iniciativas de desarrollo sean incluyentes y participativas y que los puntos de vista de las mujeres y los niños se reflejen en las leyes, las prácticas, las políticas y los programas.

Otro desafío consiste en fortalecer y poner en vigor leyes en favor de los derechos de la infancia. Esto podría exigir establecer en la esfera gubernamental estructuras permanentes que tengan la responsabilidad general de promover los derechos de la infancia y coordinar las medidas a escala intersectorial. La promoción de funcionarios independientes de derechos humanos, como los defensores de la infancia, puede fortalecer también el seguimiento de los derechos de la infancia en los países y en las comunidades. Otro elemento fundamental para evaluar una aplicación efectiva de la Convención es disponer de una mayor comprensión acerca de la situación de la infancia sobre la base de pruebas empíricas obtenidas a partir de datos, investigaciones y evaluaciones.

**Fomentar las capacidades para hacer realidad los derechos de los niños.** Cumplir con la promesa que encierra la Convención exigirá la contribución de todos los individuos e instituciones. Todos tendremos que desarrollar nuestra capacidad para comprender, responder e impulsar los derechos de los niños.



**La alfabetización** entre los jóvenes varones es 1,2 veces más elevada que entre las mujeres jóvenes en los países menos adelantados.



**La asistencia neta a la escuela secundaria** en América Latina y el Caribe entre los niños es inferior en seis puntos porcentuales a la que se registra entre las niñas.



**El matrimonio infantil** entre las mujeres jóvenes que viven en las zonas rurales del mundo en desarrollo es el doble que entre las mujeres jóvenes de las ciudades.



**La inscripción de nacimiento** es casi dos veces superior entre los niños nacidos en las ciudades que entre los que nacen en las zonas rurales.



**La presencia de personal cualificado en el parto** para las mujeres del quintil de ingresos más rico en los países en desarrollo es dos veces mayor que para las del quintil más pobre.



**El riesgo para toda la vida de la mortalidad derivada de la maternidad** es 300 veces mayor para las mujeres que viven en los países menos adelantados que para las que viven en los países industrializados.

Es preciso promover actividades conjuntas para mejorar esta capacidad a todos los niveles de gobierno, especialmente en el plano local, donde suele faltar en mayor medida. Los profesionales de campos tan diversos como la educación, la salud, la planificación urbana, los servicios de seguridad, la protección del niño, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de difusión, deben recibir formación y estímulo para que siempre sean conscientes de los derechos de los niños y de la responsabilidad que tienen de actuar conforme a esos derechos.

Hay que prestar apoyo a las familias en sus esfuerzos encaminados a proporcionar la asistencia y la promoción necesaria para satisfacer los derechos de la infancia; en muchos casos, esto exige facilitar que tengan acceso a servicios esenciales calidad y a un mayor conocimiento de prácticas mejoradas de atención de la salud e higiene, así como fomentar su participación en las decisiones que afectan a sus vidas.

Como titulares de derechos, resulta fundamental que los niños y niñas conozcan y comprendan sus derechos y que tengan la autonomía suficiente como para reclamarlos. Hay que enseñar la Convención en las escuelas, para que los niños puedan ser promotores de sí mismos. Los niños también tienen responsabilidades ante otros niños, según la Convención: aprender sobre sus propios derechos exige reconocer y respetar el derecho de los demás.

**Apoyar los valores sociales y culturales de respeto a los derechos del niño.** Los valores y normas asignadas a la atención, el desarrollo y la protección de la infancia que se describen en la Convención no siempre están de acuerdo con las tradicio-

nes establecidas hace mucho tiempo. Hay creencias y tradiciones culturales, como el matrimonio en la infancia, la ablación o mutilación genital femenina y la discriminación, que socavan los derechos de la infancia. Denegar a los niños y niñas sus derechos sobre la base del género, el origen étnico, la discapacidad o cualquier otro factor de discriminación es inaceptable.



© UNICEF/NYHQ2009-0249/Joshi, Estey

Establecer un entorno protector para los niños exige abordar todas las amenazas que pesan sobre sus derechos, incluidas las que provienen de las prácticas tradicionales dañinas. Promover una discusión abierta sobre las cuestiones relativas a la protección de la infancia, mejorar el seguimiento y la vigilancia por medio de una mejor recopilación, análisis y utilización de los datos, y fomentar la capacidad de las familias y las comunidades para comprender y poner en vigor los derechos de la infancia son medidas fundamentales para eliminar todas las formas de violencia, explotación y malos tratos contra los niños, las niñas y las mujeres.

**Trabajar unidos para cumplir la promesa de la Convención.** La creación de amplias alianzas es vital para la realización de los principios de la Convención y de los derechos que describe. En

## Desafíos contra la protección



**500 millones–  
1.500 millones**

de niños y niñas son víctimas de la violencia.



**150 millones**

de niños de 5 a 14 años trabajan.



**145 millones**

de niños y niñas han perdido a uno o ambos progenitores debido a todas las causas.



**70 millones**

de mujeres y niñas en 29 países han sido víctimas de la ablación o excisión genital.



**> 64 millones**

de mujeres de 20 a 24 años en el mundo en desarrollo se casaron antes de cumplir 18 años.



**51 millones**

de niños y niñas carecen de un certificado de nacimiento.

los últimos años se han incrementado y consolidado las iniciativas de colaboración en torno a la salud, la educación, la protección y la participación, que ofrecen la promesa de un mayor progreso en favor de los derechos de la infancia y de los objetivos de desarrollo adoptados internacionalmente. Se requiere más colaboración entre los interesados nacionales e internacionales, y entre otros interesados, las comunidades, los gobiernos locales, las organizaciones no gubernamentales, los dirigentes religiosos, los maestros, los prestadores de atención de la salud, los trabajadores sociales y los parlamentarios, a fin de abordar los numerosos desafíos que amenazan una aplicación universal y amplia de los derechos de la infancia.

## El camino que queda por delante

Gran parte de la labor de base para cumplir con el programa de acción en favor de la infancia ya se ha llevado a cabo. El Comité de los Derechos del Niño, el organismo encargado de supervisar la aplicación de la Convención y de los Protocolos Facultativos, sigue ofreciendo una sólida orientación sobre la aplicación de los derechos de la infancia a los Estados partes por medio de su proceso de presentación de informes, los comentarios generales y los días de debate. Los gobiernos nacionales adoptan cada vez más estas recomendaciones, lo que genera beneficios y ventajas en favor de los derechos de la infancia.

Enfoques a nivel de todo el sistema, como la atención de la salud continua de la madre, del recién nacido y del niño, la educación amiga de la infancia y el paradigma del entorno protector, ofrecen amplios marcos para abordar las privaciones en la salud, la educación y la protección de la infancia, respectivamente. El

enfoque de la cooperación basado en los derechos humanos presenta un marco sólido para abordar las disparidades y garantizar que las medidas se rijan según los principios de los derechos humanos. Las actividades humanitarias tienen ahora en cuenta las necesidades de la personalidad integral del niño, haciendo hincapié en la educación y la protección, así como en los compromisos básicos tradicionales que consisten en suministrar productos y servicios esenciales que satisfagan las necesidades físicas básicas del niño. El rápido aumento en el acceso a la información y las comunicaciones en el mundo en desarrollo ofrece la posibilidad de aportar conocimientos vitales a comunidades remotas y marginadas.

El desafío es consolidar los progresos alcanzados en los últimos 20 años, mitigar los riesgos y aprovechar las oportunidades que ofrece el progreso social, económico y tecnológico.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el resultado de una larga batalla y una dura victoria. También es un documento valioso que marca rumbo hacia un mundo en el que los derechos de los niños y niñas se cumplen y en el que todos los aspectos del bienestar humano mejoran enormemente como resultado de ello. A medida que se aproxima el final del primer decenio del siglo XXI, debemos aprovechar la oportunidad para poner en práctica los principios y las disposiciones de la Convención. La mayor dificultad de los próximos 20 años será aunar la rendición de cuentas de los gobiernos con la responsabilidad social e individual. A fin de que el ideal de la Convención llegue a ser una realidad para todos los niños y las niñas del mundo, debe convertirse en un documento que oriente las acciones de todos los seres humanos.



**18 millones**

de niños y niñas sufren los efectos del desplazamiento.



**15 millones**

de niños y niñas han perdido a uno o a ambos progenitores debido al SIDA.



**14 millones**

de mujeres jóvenes dieron a luz entre los 15 y los 19 años.



**1,2 millones**

de niños y niñas fueron víctimas todos los años de la trata hasta 2000.



**>1 millón**

de niños y niñas son detenidos por medio de procesos judiciales.



# Resumen de la Convención sobre los Derechos del Niño

El texto siguiente es un resumen no oficial de la Convención sobre los Derechos del Niño. La versión completa de la Convención y sus Protocolos Facultativos se encuentra en el informe principal *Edición Especial del Estado Mundial de la Infancia: Conmemoración de los 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño*, en el folleto *Un mundo apropiado para los niños* y en [www.unicef.org/crc](http://www.unicef.org/crc).

## Preámbulo

El preámbulo recuerda los principios fundamentales de las Naciones Unidas y las disposiciones precisas de algunos tratados y declaraciones relativos a los derechos humanos; reafirma la necesidad de proporcionar a los niños cuidado y asistencia especiales en razón de su vulnerabilidad; subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia por lo que respecta a la protección y la asistencia, la necesidad de una protección jurídica y no jurídica del niño antes y después del nacimiento, la importancia del respeto de los valores culturales de la comunidad del niño y el papel crucial de la cooperación internacional para que los derechos del niño se hagan realidad.

## Artículo 1

**Definición de niño.** Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad.

## Artículo 2

**No discriminación.** Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación y adoptar medidas positivas para promover sus derechos.

## Artículo 3

**Interés superior del niño.** Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.

## Artículo 4

**Aplicación de los derechos.** Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la presente Convención.

## Artículo 5

**Dirección y orientación de padres y madres.** Es obligación del Estado respetar las responsabilidades y los derechos de los padres

y madres, así como de los familiares, de impartir al niño orientación apropiada a la evolución de sus capacidades.

## Artículo 6

**Vida, supervivencia y desarrollo.** Todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y es obligación del Estado garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño.

## Artículo 7

**Nombre y nacionalidad.** Todo niño tiene derecho a un nombre desde su nacimiento. El niño tiene también derecho a obtener una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

## Artículo 8

**Preservación de la identidad.** Es obligación del Estado proteger y, si es necesario, restablecer la identidad del niño, si éste hubiera sido privado en parte o en todo de la misma (nombre, nacionalidad y vínculos familiares).

## Artículo 9

**Separación de padres y madres.** Es un derecho del niño vivir con su padre y su madre, excepto en los casos en que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño. El niño tiene derecho a mantener contacto directo con ambos si está separado de uno de ellos o de los dos.

## Artículo 10

**Reunificación familiar.** Es derecho de los niños y de sus padres y madres salir de cualquier país y entrar en el propio, con miras a la reunificación familiar o el mantenimiento de la relación entre unos y otros.

## Artículo 11

**Retenciones y traslados ilícitos.** Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para luchar contra los traslados ilícitos y la retención ilícita de niños en el extranjero, ya sea por su padre o su madre, ya sea por una tercera persona.

## Artículo 12

**Respeto de la opinión del niño.** El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan.

## Artículo 13

**Libertad de expresión.** Todo niño tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras.

**Artículo 14**

**Libertad de pensamiento, conciencia y religión.** El Estado debe respetar el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la dirección de su padre y su madre.

**Artículo 15**

**Libertad de asociación.** Todo niño tiene derecho a la libertad de asociación y a celebrar reuniones.

**Artículo 16**

**Protección de la vida privada.** Todo niño tiene derecho a no ser objeto de injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio y su correspondencia, y a recibir protección para que no sea atacado en su honra o su reputación.

**Artículo 17**

**Acceso a una información adecuada.** Los medios de comunicación social desempeñan un papel importante en la difusión de información destinada a los niños que tenga como fin promover su bienestar moral, el conocimiento y la comprensión entre los pueblos, y que respete la cultura del niño. Es obligación del Estado tomar medidas de promoción a este respecto y proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

**Artículo 18**

**Responsabilidad de padres y madres.** Es responsabilidad primordial de padres y madres la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones. El Estado debe prestar asistencia apropiada para la crianza.

**Artículo 19**

**Protección contra los malos tratos.** Es obligación del Estado proteger a los niños contra todas las formas de malos tratos perpetrados por padres, madres o cualquier otra persona responsable de su cuidado, y debe establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.

**Artículo 20**

**Protección de los niños privados de su medio familiar.** Es obligación del Estado proporcionar protección especial a los niños privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la atención familiar o de la colocación en un establecimiento apropiado, teniendo en cuenta el origen cultural del niño.

**Artículo 21**

**Adopción.** En los Estados que reconocen y/o permiten la adopción, se cuidará de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y de que estén reunidas todas las garantías necesarias para asegurar que la adopción sea admisible, así como las autorizaciones de las autoridades competentes.

**Artículo 22**

**Niños refugiados.** Se proporcionará protección especial a los niños considerados refugiados o que soliciten el estatuto de refugiado y es obligación del Estado cooperar con los organismos competentes para garantizar dicha protección y asistencia.

**Artículo 23**

**Niños discapacitados.** Los niños mental o físicamente discapacitados tienen derecho a recibir cuidados, educación y adiestramiento especiales para disfrutar de una vida plena y decente, y lograr su autosuficiencia e integración activa en la sociedad.

**Artículo 24**

**Salud y servicios médicos.** Los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación. Los Estados deben hacer un especial hincapié en la disminución de la mortalidad de los lactantes y los niños y la prestación de atención sanitaria primaria y preventiva y educación sobre la salud pública. Es obligación del Estado alentar la cooperación internacional a este respecto y tratar de que ningún niño quede privado de acceso a servicios eficaces de la salud.

**Artículo 25**

**Evaluación periódica de la internación.** El niño que ha sido internado por las autoridades competentes para su atención, protección o tratamiento de salud física o mental, tiene derecho a una evaluación periódica de todas las circunstancias que motivaron su internación.

**Artículo 26**

**Seguridad social.** Todo niño tiene derecho a beneficiarse de la seguridad social.

**Artículo 27**

**Nivel de vida.** Todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo. Es obligación del Estado adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimenticia.

**Artículo 28**

**Educación.** Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria, fomentar el desarrollo de la enseñanza secundaria y hacer la enseñanza superior accesible a todos. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana. Los Estados deben alentar la cooperación internacional para aplicar este derecho.

**Artículo 29**

**Objetivos de la educación.** El Estado debe reconocer que la educación debe estar orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta activa en una sociedad libre, inculcarle el respeto de los derechos humanos elementales y desarrollar su respeto por la identidad, idioma y valores culturales propios y de civilizaciones distintas de la suya.

**Artículo 30**

**Niños pertenecientes a minorías o poblaciones indígenas.** Es derecho de los niños que pertenecen a minorías o poblaciones indígenas tener su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma.

**Artículo 31**

**Esparcimiento, juego y actividades culturales.** El niño tiene derecho al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales.

**Artículo 32**

**Trabajo infantil.** Es obligación del Estado proteger al niño contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo; fijar edades mínimas de admisión al empleo y reglamentar las condiciones del mismo.

**Artículo 33**

**Uso y tráfico de estupefacientes.** El niño tiene derecho a estar protegido contra el uso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y se impedirá que esté involucrado en la producción o distribución de tales sustancias.

**Artículo 34**

**Explotación sexual.** El niño tiene derecho a estar protegido contra la explotación y el abuso sexuales, incluida la prostitución y su utilización en prácticas pornográficas.

**Artículo 35**

**Venta, trata y secuestro de niños.** Es obligación del Estado tomar todas las medidas necesarias para prevenir el secuestro, la venta y la trata de niños.

**Artículo 36**

**Otras formas de explotación.** Es derecho del niño recibir protección contra todas las otras formas de explotación no consideradas en los artículos 32 al 35.

**Artículo 37**

**Tortura y privación de libertad.** Ningún niño será sometido a tortura, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la pena capital, a la prisión perpetua ni a la detención o encarcelación ilegales o arbitrarias. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por personas menores de 18 años. Todo niño privado de libertad deberá ser tratado con humanidad, estará separado de los adultos a menos que lo contrario se considere como su interés superior, tendrá derecho a mantener contacto con su familia y a tener pronto acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada.

**Artículo 38**

**Conflictos armados.** Ningún niño que no haya cumplido los 15 años de edad deberá participar directamente en hostilidades o ser reclutado por las fuerzas armadas. Todos los niños afectados por conflictos armados tienen derecho a recibir protección y cuidados especiales, como se define en el derecho internacional pertinente.

**Artículo 39**

**Recuperación y reintegración social.** Es obligación del Estado tomar las medidas apropiadas para que los niños víctimas de la tortura, de conflictos armados, de abandono, de malos tratos o de explotación reciban un tratamiento apropiado, que asegure su recuperación y reintegración social.

**Artículo 40**

**Administración de la justicia de menores de edad.** Todo niño que sea considerado acusado o declarado culpable de haber infringido las leyes tiene derecho a un tratamiento que promueva su sentido de la dignidad y del valor, que tenga en cuenta su edad y que tenga por objetivo su defensa. Siempre que sea posible, se evitará recurrir a procedimientos judiciales y a la internación en instituciones.

**Artículo 41**

**Respeto de las normas vigentes.** En el caso de que una norma establecida por una ley nacional u otro instrumento internacional vigente en el Estado sea más favorable que la disposición análoga de esta Convención, se aplicará dicha norma más favorable.

**Artículos 42-54**

**Aplicación y entrada en vigor.** Las disposiciones de los artículos 42 a 54 comprenden, entre otras cosas, los puntos siguientes:

- la entrada en vigor de la Convención 30 días después de su ratificación o adhesión por 20 Estados;
- la obligación del Estado de dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención, tanto a los adultos como a los niños;
- la creación de un Comité de los Derechos del Niño, integrado por 10 expertos, encargados de examinar los informes que los Estados Partes en la Convención presentarán en el plazo de dos años a partir de la fecha de ratificación y, en lo sucesivo, cada cinco años;
- la obligación de los Estados partes de presentar estos informes al Comité sobre las medidas adoptadas para cumplir con la Convención y los progresos alcanzados en su aplicación;
- la obligación de los Estados partes de difundir ampliamente sus informes en sus respectivos países;
- la cooperación internacional en el ámbito del mandato de la Convención puede lograrse invitando a UNICEF y los organismos especializados de las Naciones Unidas –tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)– y a otros organismos competentes como las organizaciones no gubernamentales reconocidas con carácter consultivo ante las Naciones Unidas, para que asistan a las reuniones del Comité y ofrezcan asesoramiento en las esferas de sus actividades, y el Comité puede transmitirles las peticiones de asesoramiento técnico y asistencia realizadas por los Estados partes;
- el derecho del Comité a recomendar a la Asamblea General que se efectúen estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño.

*Los derechos de la infancia articulados en la Convención se han reforzado mediante los Protocolos Facultativos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y sobre la participación de los niños en los conflictos armados.*



## La evolución de las normas internacionales sobre derechos de la infancia

- 1924** La Liga de las Naciones aprueba la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. La declaración establece el derecho de los niños y niñas a disponer de medios para su desarrollo material, moral y espiritual; asistencia especial cuando estén hambrientos, enfermos, discapacitados o hayan quedado huérfanos; ser los primeros en recibir socorro cuando se encuentran en dificultades; libertad contra la explotación económica; y una crianza que les inculque un sentimiento de responsabilidad social.
- 1948** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de Derechos Humanos, que en su artículo 25 dice que la infancia tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales”.
- 1959** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, reconoce derechos como la libertad contra la discriminación y el derecho a un nombre y a una nacionalidad. También consagra específicamente los derechos de los niños a la educación, la atención de la salud y a una protección especial.
- 1966** Se aprueban el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos pactos promueven la protección de los niños y niñas contra la explotación y el derecho a la educación.
- 1973** La Organización Internacional del Trabajo aprueba el Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, que establece los 18 años como la edad mínima para realizar todo trabajo que pueda ser peligroso para la salud, la seguridad o la moral de un individuo.
- 1979** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que protege los derechos humanos de las niñas y las mujeres. También declara el año 1979 como el Año Internacional del Niño, una medida que pone en marcha el grupo de trabajo para redactar una Convención sobre los Derechos del Niño jurídicamente vinculante.
- 1989** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba unánimemente la Convención sobre los Derechos del Niño, que entra en vigor al año siguiente.
- 1990** La Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990 aprueba la Declaración mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, junto a un plan de acción para ponerla en práctica en el decenio de 1990.
- 1999** La Organización Internacional del Trabajo aprueba el Convenio No. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- 2000** La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño: uno sobre la participación de los niños en los conflictos armados y el otro sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- 2002** La Asamblea General de las Naciones Unidas celebra la Sesión Especial en favor de la Infancia, una reunión en la que se debaten por primera vez cuestiones específicas sobre la infancia. Cientos de niños y niñas participan como miembros de las delegaciones oficiales, y los dirigentes mundiales se comprometen en un pacto sobre los derechos de la infancia, denominado “Un mundo apropiado para los niños”.
- 2007** Una reunión para realizar un seguimiento cinco años después de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor de la Infancia finaliza con una Declaración sobre la Infancia aprobada por más de 140 gobiernos. La Declaración reconoce los progresos alcanzados y los desafíos que permanecen, y reafirma su compromiso con el pacto en favor de Un mundo apropiado para los niños, la Convención y sus Protocolos Facultativos.

El 20 noviembre 2009, la comunidad mundial celebra el 20º aniversario de la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño, el único documento que establece normas internacionales relativas a la atención, el tratamiento y la protección de todos los individuos menores de 18 años. Para conmemorar este acontecimiento sin precedentes, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia dedica una edición especial de su informe más importante, el *Estado Mundial de la Infancia*, al examen de la evolución de la Convención, los progresos alcanzados en materia de derechos de la infancia, los retos que quedan por delante y las medidas que es preciso adoptar para garantizar que la promesa que figura en este tratado se convierta en una realidad para todos los niños y niñas.



Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia  
3 United Nations Plaza, Nueva York, NY 10017, EEUU  
pubdoc@unicef.org  
Internet: [www.unicef.org/spanish](http://www.unicef.org/spanish)

Diseño y producción preimpresión: Prographics, Inc.  
ISBN: 978-92-806-4450-0  
© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)  
Noviembre de 2009